

**039-2020-00701-00 CONTESTO CURADOR - SOLICITUD GASTOS**

Flor Maria Garzon Canizales <betaluna3@hotmail.com>

Lun 21/02/2022 8:56

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: betaluna3@hotmail.com <betaluna3@hotmail.com>; blancaygarciab@gmail.com <blancaygarciab@gmail.com>; johnpiensolibre@hotmail.com <johnpiensolibre@hotmail.com>; EMAIL SECURITY TEAM <pilar0725@hotmail.com>; gerencia@tbabogado.com <gerencia@tbabogado.com>

Buenos días

En mi calidad de curador ad-litem de manera comedida me permito adjuntar contestación demanda y solicitud gastos proceso 039-2020-00701-00. Sírvase acusar recibido.

***FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES***

Correo electrónico: [betaluna3@hotmail.com](mailto:betaluna3@hotmail.com)

Celular: 3102113486

Señor

**JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.**

E.

S.

D.

RADICADO: 039-2020-00701-000

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: BLANCA YINED GARCIA BARRERA

DEMANDADA: MARÍA DEL PILAR PERDOMO PLAZA y PERSONAS INDETERMINADAS.

**FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de **curador ad-litem**, encontrándome dentro del término de ley, me dirijo al señor Juez a fin de dar contestación a la demanda interpuesta por la señora BLANCA YINED GARCIA BARRERA.

#### **A LOS HECHOS**

**PRIMERO.** Es una afirmación de la actora que no puedo validar ni infirmar; por tanto, me atengo a las pruebas que se recauden en el curso del proceso.

**SEGUNDO.** Es una afirmación de la actora, que no puedo validar ni infirmar, toda vez que, no estuve presente al momento de la ocurrencia de tales hechos, por ende, me atengo a las pruebas que se recauden en el curso del proceso, donde deberá demostrar los actos de señor y dueño que se atribuye en ejercicio de la posesión alegada.

**TERCERO.** Es una afirmación de la actora que no puedo validar ni infirmar; por tanto, me atengo a las pruebas que se recauden en el curso del proceso.

**CUARTO.** Es cierto, en atención al documento anexo a la demanda (carpeta 1 fls. 9 y 10 proceso virtual)

#### **PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE**

En Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil nueve, se reunieron por una parte y para efectos de presente Documento, de llamara el Promitente vendedor señor MANUEL ANTONIO PUERTO PINZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.275.768 de Bogotá y por otra parte la señora BLANCA YINNET GARCÍA BARRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.086.829 de Paují Caqueta, quien para el mismo se denominara la promitente compradora, reunidos y una vez llegado al acuerdo de voluntades se establecieron las siguientes

De igual manera no me consta el conocimiento que se hubiera tenido o tenga del vendedor en la forma señalada por la accionante.

**QUINTO.** Es una afirmación de la actora con respaldo en el OTRO SI suscrito a la Promesa de Compraventa. (carpeta 1 fls.11 a 13 proceso virtual)

**PARAGRAFO I:** La escritura pública de Compraventa que dará cumplimiento a la presente Promesa, será otorgada en la Notaría Sesenta (60) de BOGOTÁ, el día 24 de Noviembre del año 2009, a las 3.00 p.m. -----

Y el ACTA DE PRESENTACIÓN No. 11-2009 de 24 de noviembre de 2009 emanada de la Notaria Sesenta del Circulo Notarial de esta ciudad (carpeta 1 fl.14)

Cumple señalar que no me consta que la demandante ya estuviera, como se afirma, en posesión del inmueble.

**SEXTO.** No me consta, es una afirmación del actor que deberá probarse en el curso del proceso.

**SÉPTIMO.** Es una afirmación de la demandante, que no puedo validar ni infirmar, por tanto, me atengo a las pruebas que se recauden en el curso del proceso.

**SÉPTIMO.** Es una afirmación con respaldo en la documental anexa a la demanda (carpeta 1 fls. 15 a 18 proceso virtual).

**OCTAVO.** Es una afirmación de la demandante, que no puedo validar ni infirmar, por ende, me atengo a las pruebas que se recauden en el curso del proceso.

**NOVENO.** Es una afirmación de la demandante, que no puedo validar ni infirmar, razón por la cual, me atengo a las pruebas que se recauden en el curso del proceso.

**DÉCIMO.** - Es una afirmación de la demandante, que no puedo validar ni infirmar, por tanto, me atengo a las pruebas que se recauden en el curso del proceso.

**ONCE.** Es una afirmación de la actora, que no puedo validar ni infirmar, toda vez que, no estuve presente al momento de la ocurrencia de tales hechos, por ende, me atengo a las pruebas que se recauden en el curso del proceso, donde deberá demostrar lapso de tiempo, así como los actos de señor y dueño que se atribuye en ejercicio de la posesión alegada.

**DÉCIMA.** Es una afirmación de la demandante, que no puedo validar ni infirmar, por tanto, me atengo a las pruebas que se recauden en el curso del proceso.

### **A LAS PRETENSIONES**

**PRIMERA** - De encontrarse cumplidas las exigencias de ley, probados los hechos invocados, esto es, probada la posesión de la señora **BLANCA YINED GARCIA BARRERA** sobre el inmueble local 63 bloque 5 ubicado en la carrera 7 No. 180-75 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20134895 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad- zona norte, y demás requisitos legales para adquirir por **prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio**, no tengo replica alguna para interponer a esta pretensión.

**SEGUNDA.** Consecuencia de la prosperidad de la pretensión PRIMERA es la inscripción de la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad- zona norte.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

En atención a que se encuentran cumplidas las exigencias del numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., esto es: i) la demanda se dirige contra el actual propietario inscrito señora María del Pilar Perdomo, ii) se aportó Certificado de tradición del inmueble y iii) se ordenó la citación del acreedor hipotecario, así como el total desconocimiento de los hechos alegados por la accionante, propongo la excepción denominada

#### **GENERICA O IMNOMINADA<sup>1</sup>.**

De manera comedida solicito a usted señor Juez, que de encontrar probada excepción alguna que derrumbe las pretensiones de la actora, se sirva declararla.

---

<sup>1</sup> Artículo 282. Resolución sobre excepciones. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. Cuando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada. Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia. [...]"

## **PRUEBAS**

### DOCUMENTALES

*La totalidad de la allegada y obrante en el expediente.*

### INTERROGATORIO DE PARTE

*Solicito a usted decretar Interrogatorio de Parte, que deberá absolver la demandante, el que formulare de manera personal en la fecha y hora señaladas por su Despacho para la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.*

### TESTIMONIAL

*Me allano a la práctica de prueba testimonial solicitada por la actora, a fin de que por los testigos se deponga sobre los hechos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO, SÉPTIMO, DECIMO y ONCE de la demanda.*

### INSPECCIÓN JUDICIAL

*Solicito a usted decretar y practicar inspección judicial, sobre el fundo pretendido, a fin de determinar: **i)** linderos actuales, nomenclaturas, conforme a lo normado en el artículo 83 del Código General del Proceso, **ii)** identificación plena del inmueble por cabida, **iii)** verificar su coincidencia con el solicitado en la demanda.*

## **DERECHO**

*Invoco los artículos 82, 83, 84, 368, 375 del Código General del Proceso, 2512 y s.s. del Código Civil y demás concordantes y complementarias.*

## **NOTIFICACIONES**

### Demandante-

*BLANCA YINED GARCIA BARRERA*

*La aportada en la demanda.*

### Demandado

*MARÍA DEL PILAR PERDOMO PLAZA. La aportada en la demanda y actuación surtida en el proceso.*

*PERSONAS INDETERMINADAS. Desconozco interesados en el presente asunto.*

*La suscrita en la Secretaria del Juzgado o en la carrera 10 No. 15-39 Oficina 902 Edificio Unión de esta ciudad. Móvil: 310 211 3486*

Correo Electrónico: [betaluna3@hotmail.com](mailto:betaluna3@hotmail.com).

Afirmo que doy cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, enviando esta contestación a los correos electrónicos referidos en el acápite de notificaciones de la demanda [blancauygarciab@gmail.com](mailto:blancauygarciab@gmail.com), [johnpiensolibre@hotmail.com](mailto:johnpiensolibre@hotmail.com), [pilar0725@hotmail.com](mailto:pilar0725@hotmail.com), [gerencia@tbabogado.com](mailto:gerencia@tbabogado.com)

Atentamente,



**FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES**

CC. 51.650.870 de Bogotá

TP. 203.441 C.S.J.

Señor

**JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.**

E.

S.

D.

RADICADO: 039-2020-00701-000  
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA  
DEMANDANTE: BLANCA YINED GARCIA BARRERA  
DEMANDADA: MARÍA DEL PILAR PERDOMO PLAZA, JOSE  
ALEJANDRO RIVERA MIRANDA y PERSONAS  
INDETERMINADAS.

**FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de **curador ad-litem**, de manera comedida solicito al Señor Juez se sirva fijar suma para gastos de curaduría, conforme a lo dispuesto en sentencia C-083 de 2014<sup>2</sup> concordante con la sentencia proferida dentro de la acción de tutela 11001 22 10000 2017 00898 00 adiada 20 de marzo de 2018 del Tribunal Superior de Bogotá- Sala Familia.

Atentamente,



**FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES**

CC.51.650.870 de Bogotá

TP. 203.441 C.S.J.

---

<sup>2</sup> M.P. MARIA VICTORIA CALLE – 12 DE FEBRERO DE 2014